

## ANEXO

**Relación de establecimientos autorizados a la Entidad Banco Condal para la apertura de cuentas de «Tesoro Público. Cuenta restringida de la Delegación de Hacienda para la recaudación de tributos» (Se expresa clase del establecimiento, localidad, domicilio y número de identificación.)**

*Demarcación de Hacienda de Barcelona*

Central. Barcelona. Vía Layetana, 69. 10-30-01.

**RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se autoriza la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el Banco de Sabadell (autorización número 89).**

Visto el escrito formulado por el Banco de Sabadell solicitando autorización para establecer el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2750/1964, de 27 de agosto; la Orden del Ministerio de Hacienda de 1 de septiembre y la Resolución de este Centro de 18 del mismo mes, acuerda considerar a dicha entidad como colaboradora del Tesoro en la gestión recaudatoria, a cuyo efecto se le autoriza para la apertura de cuentas tituladas «Tesoro Público. Cuenta restringida de la Delegación (o Subdelegación) de Hacienda para la recaudación de tributos» en los establecimientos que se detallan en la relación anexa, los que deberán ajustar su actuación a las disposiciones vigentes y a las que en lo sucesivo se dicten sobre esta materia.

Madrid, 24 de octubre de 1964.—El Director general, Juan José Espinosa.

## ANEXO

**Relación de establecimientos autorizados a la Entidad Banco de Sabadell para la apertura de cuentas de «Tesoro Público. Cuenta restringida de la Delegación de Hacienda para la recaudación de tributos» (Se expresa clase del establecimiento, localidad, domicilio y número de identificación.)**

*Demarcación de Hacienda de Barcelona*

Central. Sabadell. Plaza de San Roque, 20. 10-31-01.

**RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se autoriza la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en la Caja de Ahorros y Préstamos de Palencia (autorización número 91).**

Visto el escrito formulado por la Caja de Ahorros y Préstamos de Palencia solicitando autorización para establecer el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2750/1964, de 27 de agosto; la Orden del Ministerio de Hacienda de 1 de septiembre y la Resolución de este Centro de 18 del mismo mes, acuerda considerar a dicha entidad como colaboradora del Tesoro en la gestión recaudatoria, a cuyo efecto se le autoriza para la apertura de cuentas tituladas «Tesoro Público. Cuenta restringida de la Delegación (o Subdelegación) de Hacienda para la recaudación de tributos» en los establecimientos que se detallan en la relación anexa, los que deberán ajustar su actuación a las disposiciones vigentes y a las que en lo sucesivo se dicten sobre esta materia.

Madrid, 24 de octubre de 1964.—El Director general, Juan José Espinosa.

## ANEXO

**Relación de establecimientos autorizados a la Entidad Caja de Ahorros y Préstamos de Palencia para la apertura de cuentas de «Tesoro Público. Cuenta restringida de la Delegación de Hacienda para la recaudación de tributos» (Se expresa clase del establecimiento, localidad, domicilio y número de identificación.)**

*Demarcación de Hacienda de Palencia*

Central. Palencia. Mayor, 9. 35-8-01.

**RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se autoriza la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en la Caja de Ahorros Provincial de Alicante (autorización número 92).**

Visto el escrito formulado por la Caja de Ahorros Provincial de Alicante solicitando autorización para establecer el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2750/1964, de 27 de agosto; la Orden del Ministerio de Hacienda de 1 de septiembre y la Resolución de este Centro de 18 del mismo mes, acuerda considerar a dicha entidad como colaboradora del Tesoro en la gestión recaudatoria, a cuyo efecto se le autoriza para la apertura de cuentas tituladas «Tesoro Público. Cuenta restringida de la Delegación (o Subdelegación) de Hacienda para la recaudación de tributos» en los establecimientos que se detallan en la relación anexa, los que deberán ajustar su actuación a las disposiciones vigentes y a las que en lo sucesivo se dicten sobre esta materia.

Madrid, 26 de octubre de 1964.—El Director general, Juan José Espinosa.

## ANEXO

**Relación de establecimientos autorizados a la Entidad Caja de Ahorros Provincial de Alicante para la apertura de cuentas de «Tesoro Público. Cuenta restringida de la Delegación de Hacienda para la recaudación de tributos» (Se expresa clase del establecimiento, localidad, domicilio y número de identificación.)**

*Demarcación de Hacienda de Alicante*

Central. Alicante. Avenida de Méndez Núñez, 45. 04-9-01.

Oficina. Alicante. Angel Lozano, 2. 04-9-02.

Oficina. Alicante. Victoriano Ximenes, 20. 04-9-03.

Oficina. Alicante. Castelar, 21. 04-9-04.

Oficina. Elche. Joaquín Costa, 16. 04-9-05.

Oficina. Ibi. José Antonio, 15. 04-9-06.

**RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Gerona por la que se hace público el fallo que se cita.**

Ignorándose el actual domicilio de Miguel Taylor, súbdito norteamericano, se le notifica que la Comisión Permanente del Tribunal Superior de Contrabando, al resolver el recurso de alzada número 198 de 1963, el día 22 de septiembre de 1964 dictó el fallo, cuya parte dispositiva dice:

«El Tribunal, fallando sobre el fondo del recurso de alzada promovido por Antonio Alonso Ochoa contra el fallo dictado, con fecha 21 de junio de 1963 en el expediente número 46 de 1963 por el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente, de Gerona, acuerda desestimar el recurso interpuesto y modificar el fallo del Tribunal Provincial, en cuanto se refiere a los responsables, a la cuantía de la base de las infracciones y multas a imponer, quedando redactado tal fallo en la forma siguiente:

Primero. Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en el apartado 2 del artículo 7.º de la Ley de Contrabando y Defraudación, por un importe total de 13.256 pesetas; asimismo declarar cometida una infracción de defraudación de mínima cuantía, cuyos derechos ascienden a 3.443,03 pesetas.

Segundo. Declarar responsables directos, en concepto de autores, de ambas infracciones a Miguel Taylor y Antonio Alonso Ochoa.

Tercero. Declarar que no concurren en los mismos circunstancias modificativas de la responsabilidad.

Cuarto. Imponer a ambos autores la multa de 35.393,52 pesetas por la infracción de contrabando y 10.329,09 pesetas como multa por la infracción de defraudación, más los derechos fiscales a la importación; imponer a ambos inculpados las sanciones subsidiarias de comiso de las mercancías objeto de infracción de contrabando y privación de libertad en caso de impago de insolvencia, con los límites legales.

Quinto. Disponer la devolución de las mercancías objeto de la infracción de defraudación, una vez satisfechas las penalidades a ellas relativas, a cuyo pago quedan afectas.

Sexto. Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores; y

Séptimo. Ratificar la absolución de Manuela Oriol Casellas.»

Lo que se le notifica, significándole que contra el mismo puede interponer recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de dos meses en el Tribunal Supremo de Justicia, contados desde la publicación de la presente notificación.

Gerona, 21 de octubre de 1964.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—7.915-E.

**CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se autoriza la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el Banco Popular Español (autorización número 3)**

Padecidos errores en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 242, de fecha 8 de octubre de 1964, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 13158, primera columna, línea 61, donde dice: «Plaza de la Virgen del Romero, 4 y 6.», debe decir: «Plaza de la Virgen del Romero, 4 y 5.»

En la misma página, segunda columna, línea 26, donde dice: «El Bronceso», debe decir: «El Brocense».

En la misma página y columna, línea 38, donde dice: «José Antonio, 4. 16-3-05», debe decir: «José Antonio, 5. 16-3-03».

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

*DECRETO 3447/1964, de 22 de octubre, por el que se autoriza la adquisición mediante concurso directo de ocho fotómetros de llama, con destino a Laboratorios Regionales de los Servicios de Construcción de Carreteras.*

Examinado el expediente de adquisición, por el sistema de contratación directa, de ocho fotómetros de llama, como parte del material necesario con destino a equipar ocho laboratorios regionales de los servicios de construcción dependientes de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, por un importe de seiscientos ochenta mil pesetas, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro,

### DISPONGO :

Artículo único.—Por ser de reconocida urgencia la adquisición de ocho fotómetros de llama, con destino a ocho laboratorios regionales de los servicios de construcción dependientes de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, queda exceptuada de las solemnidades de subasta o concurso, debiendo ser directamente concertada por la Administración.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JORGE VIGON SUERODIAZ

*DECRETO 3448/1964, de 22 de octubre, por el que se autoriza la adquisición mediante contratación directa de los materiales y alquiler de maquinaria con destino a la corrección de movimiento de la ladera, C. N. II, de Madrid a Francia por La Junquera, puntos kilométricos 534,502 al 538,591 (Barcelona).*

Examinado el expediente de adquisición de los materiales y alquiler de maquinaria con destino a la corrección de movimiento de la ladera, carretera nacional segunda, de Madrid a Francia por La Junquera, puntos kilométricos quinientos treinta y cuatro con quinientos dos metros al quinientos treinta y ocho con quinientos noventa y un metros, variante de trazado en la provincia de Barcelona, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro,

### DISPONGO :

Artículo único.—Por ser de reconocida urgencia la adquisición de los materiales y alquiler de maquinaria con destino a la corrección de movimiento de la ladera, carretera nacional segunda, de Madrid a Francia por La Junquera, puntos kilométricos quinientos treinta y cuatro con quinientos dos metros al quinientos treinta y ocho con quinientos noventa y un metros, variante de trazado en la provincia de Barcelona, queda exceptuada de las solemnidades de subasta y concurso, debiendo ser directamente concertada por la Administración.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JORGE VIGON SUERODIAZ

*DECRETO 3449/1964, de 22 de octubre, por el que se autoriza la adquisición mediante contratación directa de señales para señalización del Camino de Santiago (N. 120, de Logroño a Vigo), en la provincia de Palencia.*

Examinado el expediente de adquisición de señales por el sistema de contratación directa para señalización del Camino

de Santiago (N-ciento veinte, de Logroño a Vigo), en la provincia de Palencia, por un importe de setecientos cincuenta y un mil setecientos noventa y seis pesetas con cuarenta céntimos, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

### DISPONGO :

Artículo único.—Por ser de reconocida urgencia la adquisición de señales para señalización del «Camino de Santiago, N-ciento veinte, de Logroño a Vigo, en la provincia de Palencia», queda exceptuada de las solemnidades de subasta o concurso, debiendo ser directamente concertada por la Administración.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JORGE VIGON SUERODIAZ

*DECRETO 3450/1964, de 22 de octubre, por el que se autoriza la adquisición mediante contratación directa de señales para señalización del Camino de Santiago (N. 120, de Logroño a Vigo), en la provincia de Burgos.*

Examinado el expediente de adquisición de señales por el sistema de contratación directa para señalización del Camino de Santiago (N-ciento veinte, de Logroño a Vigo), en la provincia de Burgos, por un importe de un millón trescientas ochenta y cinco mil novecientos noventa y nueve pesetas con cincuenta y cinco céntimos, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

### DISPONGO :

Artículo único.—Por ser de reconocida urgencia la adquisición de señales para señalización del Camino de Santiago, N-ciento veinte, de Logroño a Vigo, en la provincia de Burgos, quedan exceptuadas de las solemnidades de la subasta o concurso, debiendo ser directamente concertada por la Administración.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JORGE VIGON SUERODIAZ

*DECRETO 3451/1964, de 22 de octubre, por el que se autoriza la adquisición mediante contratación directa de señales para señalización de la carretera N-340, de Cádiz a Barcelona por Málaga, en la provincia de Castellón.*

Examinado el expediente de adquisición de señales para señalización de la carretera N-trescientos cuarenta, de Cádiz a Barcelona por Málaga, en la provincia de Castellón, por un importe de ochocientos treinta y siete mil cuatrocientas cincuenta y una pesetas con cincuenta y un céntimos, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro

### DISPONGO

Artículo único.—Por ser de reconocida urgencia la adquisición de señales para señalización de la carretera N-trescientos cuarenta, de Cádiz a Barcelona por Málaga, en la provincia de Castellón, queda exceptuada de las solemnidades de subasta y concurso, debiendo ser directamente concertada por la Administración.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JORGE VIGON SUERODIAZ

*DECRETO 3452/1964, de 22 de octubre, por el que se autoriza la realización mediante contratación directa del «Estudio de investigación sobre el comportamiento de los distintos firmes construidos en el tramo de ensayo de la C. N. II, de Madrid a Francia por La Junquera, entre los puntos kilométricos 10,551 al 15,110 (Madrid).*

Examinado el expediente de gastos para contratación directa del denominado «Estudio de investigación sobre el comportamiento de los distintos firmes construidos en el tramo de en-